



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	ELIZABETH MARCELA RODRÍGUEZ GARZÓN
Radicado	05001 31 03 013 2021 00356 00
Asunto	Incorpora notificación – Requiere Art. 317 C.G.P.

Incorpórese al expediente digital de la referencia la constancia de envío de trámite para notificación personal surtida por la parte demandante, a la única demandada, al correo electrónico informado y acreditado en la demanda bajo el procedimiento establecido por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, al parecer, con resultado positivo¹.

Por lo anterior, previo a valorarla, se requiere a la parte demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., dentro del término de treinta (30) días, aporte documento expedido por la empresa Domina que dé cuenta de la notificación efectuada con su trazabilidad. Lo anterior, a efectos de verificar el día del envío, así como su acuse de recibido, aunado, si le informaron lo propio respecto los términos indicados en el Decreto en cita en concordancia con los del artículo 431 y 442 del C.G.P., entre otros datos que deben coincidir con los del plenario.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

C.G.

Firmado Por:

¹ Informado. Archivo No.03. Fl. 9.
Acreditado. Archivo No.10. Fls. 407.

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65a34396d902f333ae1e008598c4d76c518b188a4182edb40cd158c59a377f4c

Documento generado en 05/12/2021 10:00:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>